

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 358/2023

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	010383

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra de la Fiscalía General de Justicia de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA. Las medidas contenidas en los acuerdos emitidos por la Fiscalía General del Estado de Nuevo León en contra de las Dependencias de la Administración Pública Central y Paraestatal.”

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción I, inciso d)⁶, ambos del

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 358/2023

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 258/2023, 259/2023, 340/2023 y 355/2023** al combatirse *distintos actos concretos* -oficios de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León- de *contenido idéntico*, al tratarse de medidas cautelares en materia penal ordenadas al Poder Ejecutivo estatal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **358/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste.

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

l. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CCC.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:54:20Z / 27/06/2023T13:54:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ea 49 6a 95 f7 83 e4 79 09 ce e7 00 a5 49 55 84 46 71 c2 f4 02 7c 30 4b f0 25 21 63 1e 87 b3 94 9e ed cf 19 19 bf ce 6c 18 e4 05 21 a8 93 c2 e6 9b ce 6c 69 b0 1a 5f e4 34 d5 9a e2 46 7e ef e3 1d 26 3e 05 08 17 c5 78 ef fa e5 bf 18 e6 4e 2f ab ca 4f 2b 4f 9f 76 e5 b1 58 48 88 70 b6 a3 7b 0e 21 7c 21 67 d1 ad 35 11 10 97 06 a8 42 72 80 af 66 e0 f2 e9 47 ed 75 fb e9 86 3a 66 fe f8 4d e9 16 a0 1d 87 d5 a0 80 c9 d9 f9 0c c3 63 d1 69 77 73 27 f2 06 6c ba e9 92 f6 06 fb 56 81 ab 9a 17 be 23 ea c5 2e 94 ba 61 60 b3 5d d3 8b a7 3a 17 c1 16 12 1b 10 51 40 5d 2b 5f 08 c9 b7 bd 8f 41 d3 5c 49 0a 6c 30 68 1e 29 14 b7 fa 2b e3 39 83 af 53 05 c6 9a 59 d9 5c 43 26 bb 6a 31 5f 3d 66 33 c9 61 43 78 72 4b 15 7a 5b 77 2a 09 5a 54 8e d2 ed 32 a7 47 76 8c cf 5d 99 eb 52 3f 94 d6			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:54:20Z / 27/06/2023T13:54:20-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:54:20Z / 27/06/2023T13:54:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5957641			
	Datos estampillados	E391CEF3022D6969E1F717D684A882EFDA54B289DF34A712CF60F6166E8CC12F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T18:40:40Z / 23/06/2023T12:40:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	03 58 75 d2 f5 99 85 a0 96 8f bd cd 13 b1 6d 1b b2 9d 1d e6 93 01 82 a4 02 65 ab cc d8 f6 82 c8 63 9c 77 61 86 a0 14 04 3f 94 06 7b 10 ca b6 88 85 c5 6a 80 3e 01 f7 64 df db 18 f4 f2 bf c1 2b 76 00 db 79 8d e5 e3 dc fd 0f a8 f0 4f ce 38 21 c5 77 0c 68 89 f3 10 77 c8 f6 4a 8f 6c c5 c8 98 d5 cf bd 72 08 6c 0e fb 22 8e 68 7a 9c 0a 73 1a 77 92 99 f4 fb 62 24 9c 53 16 5d 57 c5 20 b8 51 74 7f 55 b6 b4 b5 66 2c 22 43 1f 8e 36 30 6f 17 e2 eb e3 4d 59 cc e8 81 e7 fd b6 22 9d 1b 14 9c 43 a0 89 82 d4 f1 7f c8 4e 18 2d ab f0 6c 42 f1 af 91 67 41 d1 de 03 d4 c2 a2 4c 14 94 e6 f6 75 18 bf 02 c2 93 9b e8 2e 03 3a 51 1b b6 0d 11 bc 10 8e 14 c5 46 ee 2e e5 ea 43 8c a4 9b 93 c2 2f 9b 70 5e a3 06 90 fd 3d 61 bb 82 2b ee 7f 45 6e 45 f2 64 00 0d ac 37 cc fa 6a 11 e3 c2 bf df 3b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T18:42:37Z / 23/06/2023T12:42:37-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T18:40:40Z / 23/06/2023T12:40:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5946545			
	Datos estampillados	7841BA95B3FEF848BC3127B529D90CB8B7E9E0D6204073A66D08425897659FE9			